

CIRCULAR No. MECIC24I00005

Fecha: 22 de abril de 2024

Para: Compradores Autorizados Mecanismo de Compensación del Ingreso Cafetero 2024 - MeCIC 2024

De: Federación Nacional de Cafeteros - Fondo de Estabilización de Precios del Café

Asunto: Habilitación del Mecanismo de Compensación del Ingreso Cafetero - MeCIC

La Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, en su calidad de administradora del Fondo de Estabilización de Precios del Café (FEPC), informa que, en sesión del 5 de abril de 2024, el Comité Nacional de Cafeteros del FEPC aprobó, mediante Resolución No. 01, la creación del Mecanismo de Compensación del Ingreso Cafetero - MeCIC y expidió el reglamento operativo que regula su implementación.

El artículo 2 de la citada Resolución establece que serán beneficiarios potenciales del MeCIC “(...) *los productores de café, que se encuentren registrados y activos en el Sistema de Información Cafetera (SICA) y que además estén clasificados en el Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (SISBEN) en las categorías A,B,C o en el Censo de Comunidades Indígenas en condición de pobreza y/o vulnerabilidad, de acuerdo con los parámetros de operación previstos en el Artículo 7 de la presente Resolución [...]. Para acceder al mecanismo, los beneficiarios potenciales deberán realizar ventas de café ante los **compradores autorizados** durante la activación del mecanismo [...]*” (Negrita fuera de texto).

En concordancia con lo anterior, el artículo 22° de la misma Resolución dispone que, “[...] **Serán compradores autorizados**, para efectos de este mecanismo, los agentes de mercado debidamente constituidos como comercializadores y/o exportadores de café en Colombia, **que voluntariamente quieran hacer parte de la ejecución del MECIC, registrándose y cumpliendo con los requisitos y condiciones señalados en el presente reglamento operativo.**(...)” (Negrita fuera de texto).

Por su parte el artículo 25° dispone que, “[...] *El agente de mercado que cumpla con los requisitos establecidos en este Reglamento Operativo y que voluntariamente desee registrarse como Comprador Autorizado para la operación del mecanismo MECIC, deberá remitir en formato .pdf los documentos señalados en los **Anexos 1 y 2 del presente Reglamento Operativo** al correo electrónico: **fepcafe@cafedecolombia.com**.*

*Una vez recibida la solicitud, la FNC en su condición de administradora del FEPC contará con un término de **ocho (8) días hábiles**, para su verificación y en caso de presentarse alguna inconsistencia o documentación incompleta, requerirá al solicitante por una sola vez para que complete la misma, dentro de un término igual al inicial.*



Cumplido este último término, la FNC, **notificará, publicará y divulgará** a través de su página web **www.federaciondecafeteros.org** y cualquier otro medio idóneo disponible, el listado de quienes hayan sido registrados como compradores autorizados del FEPC y su actualización cada vez que hubiere modificaciones.

El comprador autorizado recibirá una notificación vía correo electrónico con los datos de acceso al aplicativo de registro de facturas y documentos de soporte, el manual del usuario y demás indicaciones previstas para la operación. [...] (Negrita fuera de texto).

Conforme a lo anterior, se extiende una cordial invitación para que, de manera voluntaria y previo cumplimiento los requisitos exigidos, se registren como Compradores Autorizados del antedicho mecanismo de estabilización, todo con el propósito, de seguir contribuyendo al mejoramiento de las condiciones sociales y económicas de los productores de café de Colombia.

Cualquier información adicional o preguntas sobre la operatividad del mecanismo, agradecemos consultar la Resolución 01 del 5 de abril del 2024 en la página web <https://federaciondecafeteros.org/>, escribir al correo electrónico fepcafe@cafedecolombia.com, o comunicarse a la línea de atención **018000950070**.

Cordialmente,

JUAN CAMILO BECERRA BOTERO
Representante Legal
Federación Nacional de Cafeteros de Colombia
Fondo de Estabilización de Precios del Café

Adjunto:

Anexo 1. Formato Acreditación Condiciones Jurídicas

Anexo 2. Formato Carta de Compromiso y Adhesión a Condiciones del “Mecanismo de Compensación del Ingreso Cafetero” MECIC